

CÓDIGO ÉTICO DEL SINDICATO PARA LA DEFENSA DE LA SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (SOLIDARIDAD).

Introducción.

El presente Código Ético es un instrumento para el reconocimiento y actuación de los cargos orgánicos, afiliados, representantes sindicales y colaboradores externos de SOLIDARIDAD, de conformidad con los principios, fines y valores que este sindicato defiende para el desempeño de su actividad.

El objetivo de este documento es establecer unas normas de conducta, reflejo del compromiso de SOLIDARIDAD con los trabajadores de España y que sirvan para que quienes tengan la responsabilidad de representar a los demás, den ejemplo con su actuación diaria.

Este Código debe ser un modelo de comportamiento que debe regir entre todos los afiliados y, especialmente, en la relación de los cargos del sindicato con los afiliados.

El incumplimiento de este código será susceptible de ser sancionado disciplinariamente.

Ámbito de aplicación.

El presente Código Ético va dirigido a los integrantes del sindicato, ya sean afiliados, trabajadores o terceros que presten servicios para SOLIDARIDAD, y en concreto;

- a) Cargos Orgánicos
- b) Afiliados
- c) Representantes Sindicales
- d) Colaboradores externos del Sindicato

Obligatoriedad.

Todos los destinatarios anteriormente citados habrán de suscribir el presente Código Ético y tienen la obligación de conocer y cumplir su contenido.

Ámbito temporal

El presente Código ético tiene una vigencia temporal de 4 años.

El Secretario General de SOLIDARIDAD realizará y analizará con la Secciones Sindicales y sus afiliados la eficacia de la aplicación y propuestas de mejora del presente Código ético.

Corresponde a la Asamblea General el conocimiento, el seguimiento y la evaluación del presente Código ético.

CRITERIOS ÉTICOS DE CONDUCTA

1. HONRADEZ

La honradez debe ser una seña de identidad de los cargos orgánicos y trabajadores de SOLIDARIDAD. Los afiliados, empleados y colaboradores del Sindicato, durante el tiempo que ostente un cargo orgánico, de colaboración, de representación sindical o unitaria, han de actuar con honradez e integridad en cuantos concursos, promociones y ascensos o cualquier otra circunstancia o conflicto en el que tenga que concurrir con otro trabajador en la defensa de sus intereses profesionales o personales.

Los cargos orgánicos, afiliados, empleados y colaboradores han de mantener un comportamiento austero y moderado en sus manifestaciones externas, acorde con los valores que representa SOLIDARIDAD, por lo que ha de evitar usos y actitudes impropias con los bienes del Sindicato.

2. LEALTAD

Los cargos, trabajadores y colaboradores de SOLIDARIDAD serán leales a sus compañeros, al Sindicato y a los compromisos adquiridos ante los trabajadores de España. Igualmente, realizarán su trabajo con dedicación y sin escatimar en esfuerzos para la obtención de los mejores resultados.

Del mismo modo, se comprometen a la asistencia activa a cuantos actos de la vida orgánica, movilización o actos sindicales sean convocados por el Sindicato.

3. DISCIPLINA Y VOCACIÓN DE SERVICIO

La principal y primera razón del cargo es la defensa de los trabajadores de España, y la motivación, el servicio a los mismos, no llevando a cabo ningún tipo de actuación ni en su perjuicio ni en el de SOLIDARIDAD.

4. INICIATIVA

Los cargos orgánicos del Sindicato deberán participar y proponer actividades o campañas impulsadas por SOLIDARIDAD, igualmente deberán buscar y motivar la máxima participación de los afiliados y del resto de trabajadores en la acción sindical, sea en actos de organización interna como de acción externa.

Uno de sus objetivos estratégicos será la captación de nuevos afiliados, tanto el sector público como privado.

5. COHERENCIA

Los cargos, trabajadores y colaboradores de SOLIDARIDAD actuarán siempre en coherencia con el ideario del sindicato.

Igualmente, los cargos han de realizar de buena fe y de forma diligente sus funciones representativas, velando permanentemente por los intereses de los afiliados, informando regularmente a los de su sección sindical de sus gestiones y actividad.

6. BUENA FE

Se ha de realizar un uso correcto y de buena fe del crédito de horas sindicales, sin olvidar que se trata de una facilidad para que desempeñe eficazmente sus funciones sindicales, en beneficio de los trabajadores y en especial de los afiliados del sindicato. Se han de evitar comportamientos que puedan ser percibidos como abusivos en la utilización del crédito horario. La utilización incorrecta del crédito de horas sindicales, por ser un bien colectivo y no personal del derecho sindical, perjudica la imagen del Sindicato.

7. DILIGENCIA EN LA ACTIVIDAD SINDICAL

Los cargos orgánicos, afiliados, empleados y colaboradores del Sindicato han de hacer un uso legítimo de la información a que tiene acceso por razón de su cargo sea del sindicato o de la empresa en que ejerce su representación.

Los cargos orgánicos, afiliados, empleados y colaboradores del Sindicato han de informar a la dirección nacional sobre las sanciones, despidos o cualquier otra reclamación de los afiliados contra la empresa.

La participación en consejos de administración y actividades institucionales en nombre del Sindicato, a veces, lleva implícito la percepción económica de cuantías por dietas u otros conceptos. Estos ingresos pertenecen al Sindicato SOLIDARIDAD.

8. OBLIGACIÓN DEL SINDICATO DE DIFUNDIR EL CÓDIGO ÉTICO

El Sindicato debe informar y publicitar el conocimiento efectivo del presente Código ético a todos sus afiliados, empleados y colaboradores externos, debiendo informar de la existencia de una comisión de seguimiento del Código Ético, donde se pueda acudir a denunciar o realizar quejas de los posibles incumplimientos del Código.

En Madrid a diecinueve de enero de dos mil veintidós.